

**MANUAL  
FORMULARIO  
ÚNICO  
TERRITORIAL - FUT  
CATEGORÍA  
VÍCTIMAS 1**



---

**UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

---

**2018**

---



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
1.1. Fechas de reporte.....	3
1.2. Reporte extemporáneo.....	3
1.3. Reporte en pesos.....	3
1.4. Reporte obligatorio.....	4
1.5. Información inconsistente en la categoría víctimas 1.....	4
1.6. Reporte Categoría Víctimas 1 - Ejecución Presupuestal Víctimas.....	4
a. Descripción de la categoría.....	4
b. Fuentes de financiación.....	4
c. Reporte por hecho victimizante.....	7
d. Momentos presupuestales.....	8
e. Conceptos.....	9
2. PRINCIPALES ORIENTACIONES EN CATEGORÍA VÍCTIMAS 1.....	11
2.1. Orientaciones Generales.....	11
2.2. Orientaciones de reporte por componente de política.....	14
a. Medidas de Prevención y Protección.....	15
b. Medidas de Atención y Asistencia.....	16
c. Medidas de Reparación Integral.....	21
d. Medidas componente: Verdad.....	25
e. Ejes transversales.....	25
3. REPORTE EN LA HERRAMIENTA EN EXCEL.....	26



## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizaron un trabajo de ajuste y actualización de las Categorías de Desplazados 1 y 2<sup>1</sup> del Formulario Único Territorial - FUT, de tal manera que se adaptara al modelo de atención y reparación integral a las víctimas definido en la Ley 1448 de 2011, el cual incluye acciones de atención y reparación integral a la población desplazada y población víctima de otros hechos victimizantes.

La Categoría Víctimas fue parametrizada a finales del año 2012 de tal manera que el reporte se iniciara el primer trimestre del año 2013. Dado lo anterior y la relevancia que tiene el tema en el país, a través de este instructivo se inicia la estrategia de capacitación y orientación en el reporte de la información por parte de las entidades territoriales.

Con base en lo anterior, se tomaron los componentes de la política pública (prevención y protección y garantías de no repetición, asistencia y atención, reparación integral, verdad y justicia), los ejes transversales y medidas complementarias, con el fin que las entidades reporten la información presupuestal correspondiente a cada categoría.

El producto de dicho trabajo permitió construir las Categorías Víctimas 1 y 2, sin embargo, con el propósito de mejorar la herramienta y articularla con los demás mecanismos de seguimiento de la política pública de víctimas, se decidió en el marco del comité FUT ajustar la estructura de la categoría víctimas 1 y eliminar la categoría víctimas 2 (poblacional) para la vigencia 2015, manteniendo únicamente la categoría víctimas 1, la cual tiene como finalidad capturar la información de ejecución presupuestal en atención a la población víctima del conflicto armado que realizan las entidades territoriales del país.

Es así que, la información reportada a través de la Categoría Víctimas será utilizada, principalmente, para los siguientes propósitos: i) realizar seguimiento al gasto que realizan las entidades territoriales en atención a la población víctima, ii) servir como insumo fundamental para los órganos de control disciplinarios y fiscal, iv) disponer de información actualizada y de fácil acceso para cualquier ciudadano que requiera conocer la situación de su entidad territorial y, v) disponer de información para la toma de decisiones en materia de política pública en todos los niveles de gobierno.

El presente documento contiene las orientaciones técnicas y conceptuales para el diligenciamiento de la Categoría Víctimas 1 del FUT.

---

<sup>1</sup> En la categoría desplazados 1 se consignaba la información presupuestal antes del año 2013 cuando entra en vigencia la categoría víctimas 1. Por su parte, en la categoría desplazados 2 se reportaba la información acerca de la población víctima del desplazamiento forzado, antes de la entrada en vigencia de la categoría víctimas 2, la cual fue eliminada posteriormente.



## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

A continuación, se presentan las recomendaciones generales para el reporte de la Categoría Víctimas 1 del Formulario Único Territorial –FUT que tienen como objetivo asegurar la calidad del reporte.

### 1.1. Fechas de reporte

El Formulario Único Territorial será semestral y acumulado, teniendo en cuenta las siguientes fechas establecidas en el Decreto 1536 de 2016 y la Resolución 714 de 2016

Información correspondiente a:	EETT que reportan	Reporte Oportuno	Reporte Extemporáneo*
<b>1 de enero al 30 de junio</b>	Todos los municipios y departamentos	1 de julio al 31 de julio	Hasta el 15 de agosto
<b>1 de enero al 31 de diciembre</b>	Todos los municipios y departamentos	1 de enero al 15 de febrero	Hasta el 1 de marzo

**\*Nota.** Sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar, por el incumplimiento de los términos establecidos en el decreto 1536 de 2016 para el envío del reporte oportuno, las entidades territoriales podrán reportar su información de manera extemporánea en cada corte hasta con 15 días calendario de retraso.

### 1.2. Reporte extemporáneo

Para el reenvío de información FUT con propósito de corrección del reporte oportuno, debe solicitarse apertura del sistema con solicitud escrita firmada por el Representante Legal de la Entidad, y con la debida justificación al correo [gestiondocumental@contaduría.gov.co](mailto:gestiondocumental@contaduría.gov.co). Los informes enviados después de la fecha límite para el reporte oportuno serán marcados como extemporáneos.

El plazo para re abrir el sistema luego del cierre oportuno de cada trimestre será de 2 días calendario para recolección de información reportada; al tercer día se abre el Chip nuevamente hasta el cierre definitivo del reporte FUT.

### 1.3. Reporte en pesos

La información presupuestal correspondiente a la Categoría 1 “ejecución Víctimas” debe reportarse en pesos y centavos a partir de la vigencia 2017, de conformidad con lo establecido en la resolución 714 de 2016.



#### 1.4. Reporte obligatorio

Es importante señalar que todos los 1101 municipios y los 32 departamentos deben reportar la información de la Categoría Víctimas 1, aun cuando no hayan realizado inversión en población víctima de desplazamiento o de otros hechos victimizantes, caso en el cual deberán enviar los formularios VACÍOS y en las fechas definidas.

**Importante:** Recuerde que si su entidad territorial reporta informe vacío o en ceros está avalando que no invirtió en la política pública de víctimas para el periodo reportado. Igual es el caso si no reporta la categoría.

#### 1.5. Información inconsistente en la categoría víctimas 1

La información reportada en los dos formularios de la Categoría Víctimas 1 (desplazados y otros hechos) debe ser consistente, por lo que la suma de estos dos formularios deberá reflejar la inversión realizada por su entidad territorial en el periodo de reporte.

**INVERSIÓN FORMULARIO DESPLAZADOS + INVERSIÓN FORMULARIO OTROS HECHOS =  
INVERSIÓN TOTAL EN VÍCTIMAS**

#### 1.6. Reporte Categoría Víctimas 1 - Ejecución Presupuestal Víctimas

##### a. Descripción de la categoría

En la Categoría del FUT Víctimas 1 se reporta la información de la inversión en víctimas del conflicto armado realizada por la entidad territorial, en un período respectivo. Los conceptos o componentes de atención corresponden a los definidos por la Ley 1448 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y sus Decretos Ley<sup>2</sup>.

##### b. Fuentes de financiación

A continuación se detallan las fuentes de financiación definidas en el Formulario Ejecución Víctimas; sin embargo, cada entidad territorial debe tener conocimiento acerca de cuáles fuentes está utilizando y reportarlas en el FUT.

<sup>2</sup> Los decretos Ley son: 4633, 4634 y 4635 de 2011



Código FUT	Descripción
17.0	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (excepto el 42% de libre destinación municipios categoría 4,5 y 6) - EXCLUSIVO MUNICIPIOS
18.0	Ingresos Corrientes con Destinación Específica (Recursos Propios)
22.0	Regalías y Compensaciones (Régimen Anterior de Regalías Ley 141/94 Y 756/02)
23.0	Fondo Nacional de Regalías (Régimen Anterior de Regalías Ley 141/94 Y 756/02)
27.0	Aportes, Transferencias y Cofinanciación Nacional
28.0	Aportes, Transferencias y Cofinanciación Departamental - EXCLUSIVO MUNICIPIOS
30.0	Crédito interno y externo
31.0	Otras fuentes diferentes a las registradas en las columnas anteriores
32.0	No aplica
48.0	Sistema General de Participaciones SGP (Incluye el 42% de libre destinación, municipios de 4, 5 y 6 categoría)
49.0	Ingresos Corrientes de Libre Destinación - EXCLUSIVO DEPARTAMENTOS
50.0	FOSYGA y COLJUEGOS
51.0	Sistema General de Regalías

➤ **Ingresos corrientes de libre destinación (Excepto el 42% de libre destinación municipios categoría 4,5 y 6)**

Los ingresos corrientes son los generados por el departamento o municipio y corresponde a las rentas que no tienen destinación específica definida por algún Acuerdo Municipal, como recaudo de los impuestos locales y de los ingresos recibidos como resultado de la prestación de servicios. Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se componen por los impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenden las tasas y las multas. No incluye las rentas pignoradas para efectos de pago de deuda y compromisos futuros (vigencias futuras). No incluye la fuente SGP Propósito General para Libre Destinación.

➤ **Fondo Nacional de Regalías (Régimen Anterior de Regalías Ley 141/94 Y 756/02)**

Todas las entidades territoriales (municipios, distritos y departamentos) de Colombia, podían acceder a los recursos de regalías indirectas a través del Fondo Nacional de Regalías. Para hacerlo debían presentar proyectos relacionados con la minería, la preservación del medio ambiente o proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los Planes de Desarrollo.



Se debe tener en cuenta que si bien el Fondo está en proceso de liquidación, aún existen proyectos financiados con esta fuente de recursos, que se encuentran en ejecución con saldo pendiente de giro, los cuales deberán ser ejecutados.

➤ **Sistema General de Participaciones SGP (Incluye el 42% de libre destinación, municipios de 4, 5 y 6 categoría)**

El Sistema General de Participaciones – SGP – hace referencia a los recursos transferidos por la Nación a las entidades territoriales para la financiación de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico y los demás definidos por la Ley.

En este rubro se incluye la totalidad de los recursos transferidos por concepto de SGP, incluso el 42% que los municipios de categoría 4, 5 y 6 pueden destinar libremente de Propósito General, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal

➤ **FOSYGA Y COLJUEGOS**

Hace referencia a los recursos transferidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud FOSYGA y COLJUEGOS (anteriormente ETESA) que reciben las entidades territoriales con el fin de adelantar inversiones orientadas a garantizar el acceso a la salud de la población.

➤ **Crédito interno y externo**

El crédito hace referencia a los prestados que la entidad territorial asume con una entidad financiera para así complementar la financiación de sus proyectos de inversión. El crédito interno hace referencia al que se realiza con entidades del orden nacional y en la moneda corriente, es decir, el peso colombiano. De otro lado, el crédito externo es aquel que se realiza mediante préstamos con organizaciones internacionales en moneda extranjera. Aclarando que este último es diferente a la cooperación internacional, la cual no implica deuda y por lo tanto tampoco los intereses, como si ocurre con un crédito.

➤ **Cofinanciación nacional y departamental**

Son los recursos provenientes del erario nacional y departamental, destinados a la financiación de un proyecto específico, para el cual el municipio o departamento deberá aportar una contrapartida, registrando estos últimos en la respectiva fuente de origen, y los recursos provenientes del orden nacional en esta cuenta.

Por otro lado, las Fuentes N° 17 y 28 son exclusivas para municipios y distritos y las Fuente N° 49 es exclusiva para departamentos.



➤ Sistema General de Regalías

Los recursos generados por el SGR se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, Fondo de Desarrollo Regional - FDR y Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorrará a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial – Fonpet, a través de la financiación de proyectos de inversión presentados por la entidades territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, quienes serán los encargados de definirlos, evaluarlos, viabilizarlos, priorizarlos, aprobarlos y designar el ejecutor de los mismos.



**NOTA.** Si usted reporta directamente en la herramienta CHIP, tenga en cuenta que la Fuente N° 32 “No Aplica” se utiliza para los conceptos “Cifra de Control” y “Formulario Vacío”. En los demás conceptos genera error y no valida en el CHIP.

c. Reporte por hecho victimizante

La categoría 1 contiene dos variables encabezado, estas tienen como objetivo discriminar la inversión destinada a atender población víctima desplazada y la inversión orientada a población víctima de otro hecho victimizante distinta a desplazamiento forzado, a continuación se relacionan dichas variables:

Cód. FUT	Hecho Victimizante	Descripción
01	Proyectos población desplazada	Corresponde a la inversión que realiza la entidad territorial en población desplazada.
02	Víctimas (No incluye proyectos desplazados)	Corresponde a la inversión que realiza la entidad territorial en población víctima de otro hecho victimizante distinta a desplazamiento forzado de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1448 /11

Es importante que la entidad territorial tenga claramente identificada la inversión orientada a financiar la atención a población desplazada y la inversión orientada a financiar la atención a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento, debido a que el reporte requiere este nivel de desagregación.





Si en algún caso una persona ha sido víctima del desplazamiento forzado pero también ha sido afectada por otro hecho victimizante<sup>3</sup> y la entidad territorial destina recursos para su atención por las dos condiciones, la ejecución presupuestal correspondiente debe reportarse en la variable encabezado N°1, es decir en Proyectos Población Desplazada.

#### d. Momentos presupuestales

A continuación se muestran los momentos presupuestales que contiene el formulario de ejecución presupuestal:

Etiqueta	Descripción
Presupuesto Inicial	Corresponde a los valores que estima gastar mediante proyectos y programas de atención a población víctima durante la vigencia fiscal, aprobados mediante acto administrativo de la asamblea o concejo respectivo
Presupuesto Definitivo	Corresponde a la apropiación final, es decir, aquella que incorpora las modificaciones (reducciones, aplazamientos, adiciones, traslados) del presupuesto.
Compromisos	Corresponde a la totalidad de los compromisos (registros presupuestales) que la entidad territorial adquirió con el objeto de ejecutar los proyectos de inversión para población víctima (incluye población desplazada).
Obligaciones	Corresponde a la obligación adquirida que se asume cuando se recibe a satisfacción el bien o servicio contratado
Pagos	Son los pagos realizados de anticipos pactados, por bienes y servicios recibidos a satisfacción, adquiridos dentro de los gastos de inversión.

<sup>3</sup> De acuerdo al Registro Único de Víctimas los hechos victimizantes pueden ser: el homicidio, la desaparición forzada, las amenazas, los delitos contra la libertad y contra la integridad sexual, el secuestro, la tortura, el despojo forzado de tierras, el abandono forzado de tierras, las consecuencias fruto de minas antipersonales, munición sin explotar, artefactos explosivos improvisados, la vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, los efectos derivados de actos terroristas, atentados, combates, enfrentamientos, hostigamientos, y otros relacionados con el conflicto armado.



### e. Conceptos

El formato de reporte FUT categoría víctimas se encuentra acorde con el mapa de la política pública de víctimas, que se encuentra dividido por componente de política, medida y derechos asociados, el cual se presenta a continuación. Por esto es importante que tenga presente que cuando su entidad territorial realiza inversión en alguna de las medidas o componentes de la política, se encuentra promoviendo la garantía del derecho de las víctimas en su territorio.

**Tabla 1. Mapa de política pública para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto**

COMPONENTES	DERECHOS ASOCIADOS	MEDIDAS	
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	Vida, Integridad, Libertad, Seguridad	Prevención Temprana	
		Prevención Urgente	
	Protección de tierras	Protección de Bienes patrimoniales, tierras y territorios (*)	
ATENCIÓN	Información	Información y Orientación	
ASISTENCIA	Subsistencia Mínima	Ayuda Humanitaria Inmediata (otros hechos)	
		Ayuda Humanitaria Inmediata (Desplazamiento)	
		Atención Humanitaria de Emergencia (*)	
		Atención Humanitaria de Transición	
	Vivienda Digna	Vivienda	
	Identificación	Identificación	
	Salud	Salud	
	Educación	Educación	
	Generación de Ingresos	Generación de Ingresos	
	Alimentación	Seguridad alimentaria	
	Reunificación Familiar	Reunificación Familiar	
N.A	Asistencia Funeraria		
	Reparación Integral		Restitución Tierras



COMPONENTES	DERECHOS ASOCIADOS	MEDIDAS			
REPARACIÓN INTEGRAL		Medidas de Restitución	Restitución Vivienda rural y urbana		
			Empleo rural y urbano		
			Acceso a créditos		
			Alivio de pasivos		
		Retorno y Reubicaciones		Medidas de Rehabilitación	Rehabilitación Física y Mental
		Rehabilitación Psicosocial			
		Rehabilitación Social y Comunitaria			
		Medidas de Satisfacción	Satisfacción medidas dirigidas a la sociedad civil: foros, conversatorios, cátedras. Festivales, etc.		
			Satisfacción medidas institucional: (i) Exención de la Prestación del Servicio Militar, (ii) Aceptación pública de hechos y solitudes de perdón público y (iii) Acompañamiento en la entrega de restos óseos		
			Satisfacción - medidas para preservar y honrar la memoria de las víctimas (actos de homenaje y dignificación, conmemoración de fechas)		
		Indemnización (Acompañamiento para la Inversión adecuada de los recursos)		Garantías de No Repetición	
		Reparación Colectiva		Participación	
		TRANSVERSAL	N.A		



COMPONENTES	DERECHOS ASOCIADOS	MEDIDAS
		Enfoque diferencial
		Enfoque Étnico
		Fortalecimiento institucional
		Sistemas de Información
VERDAD	Verdad	Construcción de la memoria
		Protección y preservación de la memoria histórica
		Difusión y apropiación colectiva de la verdad y la memoria
JUSTICIA	Justicia	Acceso a información judicial sobre el esclarecimiento de los hechos
		Asistencia judicial (Esclarecimiento de los hechos, Identificación de los responsables, Sanción y Lucha contra la Impunidad)

## 2. PRINCIPALES ORIENTACIONES EN CATEGORÍA VÍCTIMAS 1

### 2.1. Orientaciones Generales

- Si la entidad territorial destina recursos para proyectos que cubren la atención, asistencia y reparación integral, que solo beneficie a población víctima del desplazamiento forzado, esta inversión se debe registrar en la variable encabezado N°1 “desplazados”.
- Si la entidad territorial destina recursos para proyectos que cubren la atención, asistencia y reparación integral que solo beneficie a población víctima de otros hechos victimizantes diferentes a desplazamiento forzado, esta inversión se debe registrar en la variable encabezado N°2 “Víctimas (No incluye proyectos población desplazada)”
- Si la entidad territorial destina recursos para proyectos que cubren la atención, asistencia y reparación integral, que beneficie a población víctima de otros hechos victimizantes y población desplazada, esta inversión se debe ponderar teniendo en cuenta la atención a estos dos tipos



de víctimas y registrar la inversión en las variables encabezados No. 1 “desplazados”. y No. 2 “Víctimas (No incluye proyectos población desplazada)”, respectivamente.

Hecho victimizante de la población beneficiaria	Desplazamiento	Otros hechos	Se reporta en el formulario:
	X		“Desplazados”
		X	“Víctimas (no incluye proyectos población desplazada)”
	X	X	“Desplazados”

**Recuerde que la sumatoria de los dos formularios corresponde al total de inversión en víctimas del conflicto**

- Se deberá identificar en la inversión general, los rubros que beneficiaron a la población víctima en los diferentes sectores de la administración. Si en el presupuesto existen rubros que atienden la población en general entre ellas la población Víctima, se debe reportar la inversión aproximada que se destinó a población víctima. Para ello,
  - ✓ Idealmente se debe cruzar el listado de beneficiarios con el Registro Único de Víctimas para identificar el número de beneficiarios víctimas y con esto el respectivo gasto de inversión.
  - ✓ En caso de no ser posible, se recomienda establecer una aproximación (por ejemplo, una regla de tres) a partir de la participación de la población Víctima atendida entre a la población total atendida en cada uno de los derechos.

Esta inversión deberá reportarse en variables encabezados No. 1 “desplazados” o No. 2 “Víctimas (No incluye proyectos población desplazada)”, según corresponda de acuerdo a los beneficiarios.

- La responsabilidad del reporte FUT está **a cargo del representante legal** de la respectiva entidad territorial (Alcalde o Gobernador), quien a su vez puede delegar en el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

**Nota:** La omisión del reporte podría generar sanciones disciplinarias con los entes de control.

- Para el reporte de la categoría víctimas es necesaria la **articulación** entre el encargado del diligenciamiento del FUT, el enlace de víctimas y los encargados de otras dependencias que invierten en atención a la población víctima.
- En el FUT se deberá reportar **únicamente los recursos invertidos por el ente territorial** (municipio o gobernación). La inversión realizada por otro nivel de gobierno en el territorio no se reporta en la herramienta, ya que esta información la reporta el respectivo nivel de gobierno.



Por tanto, la entidad territorial deberá reportar solamente los recursos que entran al presupuesto municipal o departamental y que se invierte en la atención a la población víctima. Por ejemplo: 1) si una entidad del orden nacional o departamental cofinancia y el ejecutor es el municipio, estos recursos deben ser presupuestados y por ende reportados en el FUT, 2) si una entidad del orden nacional ejecuta recursos para atender la población víctima, dicha inversión NO debe reportarse al FUT por parte de la entidad territorial.

- **La Categoría de Víctimas 1 es un anexo de la Categoría Gastos de Inversión** en donde la entidad debe reportar la inversión total en población víctima del conflicto armado, en los sectores de Educación, Salud, APSB, Vivienda, entre otros. Se deberá estimar la inversión en población Víctima en los proyectos que benefician la población en general. Ejemplo:
  - ✓ En afiliación al régimen subsidiado, el valor total de la inversión en régimen subsidiado por la relación de personas víctimas afiliadas y el total de personas afiliadas (Valor inversión x (Personas afiliadas Víctimas /Total de personas afiliadas));
  - ✓ En Salud pública, el valor total de la inversión en acciones de Salud Pública por la relación de personas víctimas atendidas y el total de personas atendidas (Valor inversión x (Personas atendidas Víctimas /Total de personas atendidas). En esta se recomienda a las Entidades Territoriales detallar los beneficiarios según grupo poblacional (Víctimas y no víctimas)
  - ✓ En prestación a la población pobre no asegurada, el valor total de la inversión en atención a la población pobre no asegurada por la relación de personas víctimas pobres no asegurados atendidos y el total de personas pobres no asegurados atendidos (Valor inversión x (Personas víctimas pobres no aseguradas atendidas/personas pobres no asegurados atendidos).
  - ✓ En calidad educativa, el valor total del proyecto de inversión (mantenimiento; dotación; Transporte o Alimentación) multiplicado por la relación de alumnos víctimas y el total de alumnos beneficiarios del proyecto (Valor proyecto x (Alumnos Víctimas /Total de alumnos )
  - ✓ En calidad gratuidad, el municipio debe solicitar a las instituciones educativas la inversión estimada en población víctimas de acuerdo lo expuesto en los anteriores conceptos de calidad
- Para el caso de recursos de **inversión en infraestructura vial o servicios públicos**, recuerde que los mismos deberán estar relacionados con las acciones de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, con el fin de reportarlos en la categoría víctimas del FUT. Por ejemplo, en el marco de un proceso de retorno o reparación colectiva, los cuales debe conocer el enlace de víctimas.
- La totalidad de recursos que el municipio o departamento destine para la implementación de las medidas de los planes de **Reparación Colectiva**, deben ser registrados en la cuenta Reparación



Colectiva V.3.4. Tenga en cuenta que en el caso de los Sujetos de Reparación Colectiva que hayan sufrido hechos diferentes al desplazamiento forzado deben ser reportados en el formulario “otras víctimas”. En caso que el Sujeto haya sido víctima de desplazamiento forzado, estas inversiones deben ser reportadas en el formulario “desplazados”.

- Para procesos de **Retornos y Reubicaciones**, el reporte se debe hacer teniendo en cuenta dos criterios: i) las medidas que pueden ser sectorizadas se reportarán en la cuenta correspondiente y, ii) las medidas que no se encuentran asociadas a un sector específico deberán ser reportadas en la cuenta retornos y reubicaciones V.3.6

Derechos sectorizados	Derechos con reporte específico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación</li> <li>• Salud</li> <li>• Educación</li> <li>• Alimentación</li> <li>• Vivienda</li> <li>• Generación de ingresos</li> <li>• Atención psicosocial</li> <li>• Restitución de tierras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios públicos básicos</li> <li>• Vías y comunicaciones</li> <li>• Fortalecimiento de la organización social (acciones para recuperar el tejido social)</li> </ul>

## 2.2. Orientaciones de reporte por componente de política

Además de las orientaciones para el correcto diligenciamiento del FUT, recuerde que la política pública de víctimas se compone de medidas transversales a cada sector de la administración local, que promueven la garantía de derechos de la población víctima del conflicto. Por tanto, es necesario identificar, a partir de la retroalimentación enviada a su entidad territorial, la ejecución realizada por su entidad en el periodo anterior y con base en ello, realizar acciones de mejora en materia de inversión, teniendo en cuenta cada una de las acciones que son competencia de las entidades territoriales y en las que podrá invertir.

Para tal fin, a continuación se describen para cada uno de los componentes de la política pública de víctimas, las acciones que comúnmente se adelantan por las entidades territoriales para su implementación. Para aquellas en las que su entidad destina recursos, recuerde que deben ser reportadas en la categoría víctimas del FUT.



### a. Medidas de Prevención y Protección

La Prevención hace referencia a la adopción de medidas positivas para que las personas puedan disfrutar plena y libremente de sus derechos, y están dirigidas a evitar la ocurrencia de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, además de neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto. (Programa de Derechos Humanos de USAID, 2011)

Medida / Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden hacer las entidades territoriales?
<b>Prevención Temprana:</b> Evitar	Se encuentra orientada a identificar las causas que generan la violación de los Derechos Humanos y/o las infracciones al DIH y adoptar medidas para evitar su ocurrencia. Buscando con ello promover la garantía de los DDHH a todas las personas, grupos y sujetos de su territorio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseñar el Plan de Prevención y activar las medidas establecidas.</li> <li>✓ Contribuir a la realización de Diplomados dirigidos a distintos actores en el territorio, que aborden temáticas sobre los Derechos Humanos, con énfasis en el derecho a la igualdad y no discriminación e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.</li> <li>✓ Contribuir a la formación y capacitación a la fuerza pública, sobre los DDHH e infracciones al DIH.</li> <li>✓ Contribuir en la difusión de los principios humanitarios y los límites de las operaciones militares.</li> <li>✓ Contribuir a una estrategia de promoción, y cultura en derechos humanos.</li> <li>✓ Formular políticas y programas relacionados con la prevención de la violencia sexual y la atención integral del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes<sup>44</sup></li> <li>✓ Implementar estrategias para la prevención del reclutamiento de NNA</li> <li>✓ Implementar procesos de sensibilización de personas sin discapacidad encaminadas a eliminar prejuicios y otras actitudes que atentan contra los derechos de las personas con discapacidad</li> <li>✓ Elaborar materiales pedagógicos, en formatos de comunicación sensibles a las diferentes discapacidades</li> </ul>

<sup>44</sup> Es responsabilidad de los municipios ante casos de violencia sexual brindar a la víctima: Información amplia y en forma didáctica la Ley 1257/08, prestar servicios de habitación y alimentación, formular Planes y programas de Salud Pública Municipal y establecer mecanismos expeditos. Ley 1146 De 2007





Medida / Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden hacer las entidades territoriales?
		✓ Diseñar e implementar mecanismos de reincorporación cultural y social de niños, niñas y jóvenes que hayan sido vinculados al conflicto previa concertación con los pueblos afectados.
<b>Prevención Urgente:</b>	Se configura cuando la población se encuentra en amenaza inminente; o cuando a pesar de adoptarse las medidas, se ocasionan daños y deben mitigarse los efectos. (Programa de Derechos Humanos de USAID, 2011)	✓ Diseñar el Plan de Contingencia y activar las medidas establecidas en los mismos, que pueden ser: Construcción o adecuación de albergues, compra de baterías sanitarias, kits de educación en emergencia, colchonetas, entre otros.

## b. Medidas de Atención y Asistencia

Las medidas de atención y asistencia están dirigidas a las personas que han sido víctimas en el marco del conflicto armado interno con el objetivo de generar condiciones que les permitan volver a gozar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados. La responsabilidad del adecuado funcionamiento de estas medidas recae en las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) tanto en el orden nacional como territorial.

La asistencia promueve la garantía del goce efectivo de los derechos a la subsistencia mínima o mínimo vital, salud, educación, reunificación familiar, identidad, orientación ocupacional y asistencia funeraria. (ABC de la Ley- Prevención, protección y atención a las víctimas, 2014)

*“Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.” (Artículo 49, Ley 1448 del 2011)*

Con base en lo anterior, se explica a continuación las competencias de las entidades territoriales en estas medidas.



Medida/ Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden o deben hacer las entidades territoriales?
<b>Ayuda Humanitaria</b>	La provisión de alimentos esenciales y agua para consumo humano, alojamiento transitorio, vestuario de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad, transporte de emergencia y atención médica en la urgencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Atención Humanitaria Inmediata para víctimas de desplazamiento:</b> La entidad territorial debe cubrir <u>alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio para víctimas de hechos de no más de 3 meses de ocurridos</u> hasta la notificación de su inclusión en el Registro Único de Víctimas. (Art. 2.2.6.4.1, Decreto 4800)</li> <li>✓ <b>Atención Humanitaria Inmediata para víctimas de hechos diferentes al desplazamiento:</b> Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio, a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.</li> <li>✓ <b>Asistencia Humanitaria de Transición:</b> está compuesta por los componentes de alojamiento temporal y alimentación. En casos de hogares con carencias leves en el componente de alojamiento temporal, la Unidad conjuntamente con las entidades territoriales, entregarán este componente.</li> </ul>
<b>Salud</b>	Comprende la afiliación al servicio de salud y las condiciones de acceso efectivo a la prestación del servicio.	<p>Las Entidades Territoriales son responsables de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Manejo de la información, documentación y/o trámites de las víctimas del conflicto armado, para esto deberán guardar las debidas medidas de seguridad y confidencialidad en los procesos de atención en salud a estas personas.</li> <li>✓ Contar con personal capacitado, cualificado y suficiente, para la implementación del PAPSIVI</li> <li>✓ Garantizarán el desarrollo de procesos continuos de capacitación y formación del</li> </ul>



Medida/ Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden o deben hacer las entidades territoriales?
		<p>recurso humano al interior de la entidad y a los actores del SGSSS en su jurisdicción sobre la atención de esta población vulnerable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar los procesos de afiliación necesarios para garantizar la universalización del aseguramiento en salud, a las personas víctimas del conflicto armado, según los procedimientos contemplados en la normatividad vigente</li> <li>✓ Incluir en programas de salud pública a la población víctima del conflicto</li> <li>✓ Atender a la población víctima pobre no afiliada</li> <li>✓ Implementar acciones de promoción de la salud y prevención, acordes y accesibles para las personas con discapacidad</li> <li>✓ Brigadas móviles y de atención integral encargadas de prestar los servicios de salud hasta los territorios donde se encuentren ubicadas las comunidades indígenas y territorios colectivos en concertación y con la participación de las autoridades territoriales.</li> <li>✓ Programas de medicina tradicional en los territorios colectivos y ciudades donde se encuentra asentada la comunidad étnica</li> </ul>
<b>Educación</b>	<p>Asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos. (Decreto 1084)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. (Artículo 2.2.6.2.1 Parágrafo 1°, decreto 1084 de 2015)</li> <li>✓ De manera conjunta, el nivel nacional, departamental y municipal deben destinar recursos para la construcción, ampliación o desarrollo de mejoras en la infraestructura, y dotación de los establecimientos educativos.</li> <li>✓ Estrategias conjuntas para la formación de docentes y directivos docentes y desarrollar los mecanismos que garanticen la prestación efectiva del servicio en las instituciones</li> </ul>



Medida/ Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden o deben hacer las entidades territoriales?
		<p>educativas donde se ubiquen las poblaciones que describe el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. (Artículo 2.2.6.2.3 Parágrafo 2°, decreto 1084 de 2015)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Modelos flexibles de educación, programas de extraedad, caracterización de niños desescolarizados</li> <li>✓ Becas y programas de asociatividad con entidades privadas/ONG para la educación de NNA víctimas</li> <li>✓ Programas de acceso a un sistema educativo inclusivo, público o privado, en todos los niveles o modalidades en que se presta</li> </ul>
<b>Identificación</b>	Contempla la entrega de documentos de identidad (Registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, libreta militar)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realización de jornadas de registro, promoción de los centros de registro, entre otros.</li> </ul>
<b>Información y Orientación</b>	Acciones de brindar información y orientar a las víctimas sobre las rutas de acceso para la garantía de sus derechos y sobre la oferta institucional dispuesta por el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contratación de personal para atención a la población víctima</li> <li>✓ Traductores de acuerdo a las etnias y/o grupos lingüísticos existentes en el municipio o departamento</li> <li>✓ Contratación de personal con capacidad para el abordaje intercultural para información y orientar a las víctimas étnicas</li> <li>✓ Proporcionar el terreno para la construcción del centro regional y recursos para el funcionamiento del mismo. Tener en cuenta que estos espacios deberán contar con una oficina que se especialice en atención a pueblos y comunidades étnicas en los casos que aplique.</li> <li>✓ Puntos de atención</li> <li>✓ Esquemas móviles</li> </ul>
<b>Generación de Ingresos</b>	De acuerdo con la sentencia T025 de 2004, es deber del Estado “identificar con la plena participación del interesado (...) sus necesidades particulares, sus habilidades y conocimientos, y las posibles alternativas de subsistencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Articulación entre la educación media con la educación superior en la población adolescente y joven</li> <li>✓ Incrementar acciones de capacitación a través de alianzas entre el sector público y privado</li> <li>✓ Alianzas para la orientación ocupacional con el SENA</li> </ul>



Medida/ Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden o deben hacer las entidades territoriales?
	digna y autónoma a las que puede acceder en el corto y mediano plazo, con miras a definir sus posibilidades concretas para poner en marcha un proyecto razonable de estabilización económica individual, de participar en forma productiva en un proyecto colectivo, o de vincularse al mercado laboral”	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Programas de educación para el trabajo impulsados por las ET (Compra de materiales o insumos en función del programa de educación, pago de instructor, uniformes en programas de educación titulada, subsidios para transporte etc)</li> <li>✓ Promover la inclusión de las víctimas en cadenas productivas propias de la región.</li> <li>✓ Caracterización e identificación del perfil laboral</li> <li>✓ Orientación ocupacional</li> <li>✓ Intervenciones como empleabilidad, apoyo a nuevos emprendimientos o fortalecimiento a negocios existentes en el caso urbano. Para el caso rural, empleabilidad, asistencia técnica o proyecto productivo agropecuario si la familia tiene acceso a tierras.</li> <li>✓ Procesos de empleo con apoyo que fomenten y acompañen la inclusión laboral de las personas víctimas con discapacidad</li> <li>✓ Convenios con privados para la contratación de personas víctimas con discapacidad</li> <li>✓ proyectos de generación de ingresos con enfoque étnico para actividades que respondan a los conocimientos tradicionales</li> </ul>
<b>Asistencia Jurídica</b>	Orientación a las víctimas en los procesos judiciales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las entidades territoriales podrán disponer de personal capacitado para brindar orientación a las víctimas en materia jurídica.</li> <li>✓ Convenios con universidades para asistencia jurídica con consultorios jurídicos</li> </ul>
<b>Asistencia Psicosocial</b>	Se puede entender como la forma de dar apoyo a las personas que han sido víctimas, brindando espacios para la expresión y el reconocimiento del impacto emocional, que los hechos violentos han tenido sobre ellas. El acompañamiento incluye además, el apoyo terapéutico para disminuir el sufrimiento emocional,	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acompañamiento terapéutico (profesionales que atienden a la población y lo necesario para la prestación del servicio)</li> <li>✓ Organización y participación de la población beneficiaria desde diversas estrategias que promuevan la expresión de sus vivencias y el reconocimiento de sus potencialidades individuales, propendan por la reconstrucción del tejido social y familiar, por crear y afianzar redes de apoyo que estimulen la interacción entre los actores participantes, fomentar la solidaridad, el sentido de pertenencia, reconocimiento del</li> </ul>



Medida/ Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden o deben hacer las entidades territoriales?
	promover el desarrollo de las potencialidades individuales y favorecer la reconstrucción de los lazos sociales.	<p>trabajo en grupo (jornadas de acompañamiento psicosocial - espacios de reconstrucción familiar y social);</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacitaciones a la población, que aporten a la reivindicación de los derechos, que les fueron vulnerados, al restablecimiento de su proyecto de vida; a la consolidación de procesos organizativos; a la reflexión sobre su situación actual; al manejo de conflictos que sufren en la adaptación al sitio de llegada (para el caso del desplazamiento forzado), entre otros.</li> <li>✓ Convenios con universidades o centros de atención para brindar asistencia psicosocial</li> <li>✓ Implementación del PAPSIVI</li> </ul>
<b>Asistencia Funeraria</b>	En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas del conflicto, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hace referencia a los recursos asignados para el pago de gastos funerarios: inhumación de cadáveres de personas, bóvedas y sepulturas, cajas mortuorias, traslado de cuerpos, desplazamiento, hospedaje y alimentación de familiares durante el proceso de entrega de cuerpos o restos. (Art 2.2.6.3.3. del decreto 1084 de 2015)</li> </ul> <p>Para los grupos étnicos la asistencia funeraria se brinda de acuerdo a sus costumbres y usos propios, en caso de las comunidades negras se tendrá en cuenta a la familia extensa, siguiendo las normas de parentesco y filiación de cada comunidad.</p>

### c. Medidas de Reparación Integral

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (artículo 25, Ley 1448 de 2011)



Medida/ Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden hacer las entidades territoriales?
<b>Restitución de tierras</b>	Personas que hayan sido despojadas de sus tierras o que se hayan visto obligadas a abandonarlas, pueden solicitar la <u>restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Apoyar la recolección de información y el mejoramiento, coordinación y articulación de los sistemas de información para adelantar procesos de restitución de tierras</li> <li>✓ Caracterización de diferentes formas de despojo de tierras de las cuales fue víctima la población desplazada</li> <li>✓ Estrategias de divulgación de información sobre procesos de restitución de tierras que adelante el Estado</li> <li>✓ Brindar asesoría a las víctimas en estos procesos</li> <li>✓ Cumplimiento de fallos de restitución de tierras</li> <li>✓ Garantizar la seguridad en las zonas microfocalizadas en un proceso de restitución de tierras</li> <li>✓ Complementar la restitución de tierras con proyectos de vivienda y generación de ingresos que permitan garantizar la sostenibilidad del proceso.</li> </ul>
<b>Vivienda</b>	Las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, tendrán <u>prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda</u> en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, establecidos por el Estado. Además, en esta medida se debe tener en cuenta la oferta de vivienda digna a la población víctima en general.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Alternativas que incentiven el desarrollo y la ejecución de proyectos de vivienda para población víctima</li> <li>✓ Habilitar suelo para construcción de vivienda</li> <li>✓ Ejecutar obras de urbanismo y construcción de infraestructura para el suministro de los servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, vías, andenes y bordillos)</li> <li>✓ Ejecutar proyectos de mejoramiento de vivienda urbana y rural</li> <li>✓ Subsidio para vivienda urbana</li> <li>✓ Subsidio para vivienda rural</li> <li>✓ Capacitar funcionarios para la formulación de proyectos de vivienda</li> </ul>
<b>Retorno y Reubicación</b>	Garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que	<p><b>Vías y comunicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acciones tendientes a mantener, mejorar o expandir las redes viales y fluviales con</li> </ul>





Medida/ Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden hacer las entidades territoriales?
	<p>deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, y procuran permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos.</p>	<p>incidencia en comunidades víctimas que integran procesos de retorno y reubicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementación de programas y estrategias que posibiliten el acceso a sistemas de comunicación con incidencia en comunidades víctimas que integran procesos de retorno y reubicación</li> </ul> <p><b>Servicios públicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los departamentos, distritos y municipios deberán priorizar acciones tendientes a garantizar la cobertura en materia de servicios públicos básicos que beneficien directamente a las víctimas que retornen o se reubiquen en sus territorios.</li> </ul> <p><b>Acciones con la comunidad para facilitar el retorno</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inversiones en municipios diferentes al propio que faciliten el retorno de las comunidades.</li> <li>✓ Inversiones en vivienda, proyectos productivos, transporte, entre otros.</li> <li>✓ Acciones en mi municipio que faciliten la integración con la población receptora. (Medidas de fortalecimiento del tejido social, inversiones específicas en esa población).</li> </ul>
<b>Rehabilitación</b>	<p>Acciones orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante.</p>	<p>Acciones dirigidas a garantizar la atención en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Rehabilitación física y mental</li> <li>✓ Rehabilitación Psicosocial</li> <li>✓ Rehabilitación social y comunitaria</li> </ul>
<b>Medidas de satisfacción</b>	<p>Reparación simbólica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor.</li> <li>✓ Realización de actos conmemorativos.</li> <li>✓ Realización de reconocimientos públicos.</li> <li>✓ Realización de homenajes públicos.</li> <li>✓ Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación.</li> </ul>





Medida/ Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden hacer las entidades territoriales?
		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres.</li> <li>✓ Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad.</li> <li>✓ Contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin.</li> <li>✓ Difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios.</li> </ul>
<b>Garantías de no repetición:</b>	Adopción de medidas que eviten la repetición de los hechos victimizantes y promuevan diferentes escenarios, para que las circunstancias que dieron lugar a los daños o afectaciones, no se vuelvan a repetir, ya sea, por los mismos actores, causas, o por las circunstancias de discriminación, subordinación, desventaja en que se encuentran algunas personas, grupos o comunidades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementar estrategias que promuevan que i) los hechos victimizantes; el ii) escenario de conflicto; y la iii) historia de daños y afectaciones no se repitan en el departamento o en el municipio, por medio de acciones como, apoyo en la promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos, promoción de las veedurías ciudadanas, entre otras.</li> </ul>



## d. Medidas componente: Verdad

Medida / Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden o deben hacer las entidades territoriales?
<b>Verdad</b>	Promueve procesos de construcción, recuperación, difusión y preservación de la memoria histórica, sobre los motivos y circunstancias en que se cometieron las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en Colombia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construcción de la memoria.</li> <li>✓ Protección y preservación de la memoria histórica.</li> <li>✓ Difusión y apropiación colectiva de la verdad y la memoria.</li> </ul>

## e. Ejes transversales

Medida / Derecho	¿Qué comprende?	¿Qué pueden o deben hacer las entidades territoriales?
<b>Participación</b>	La garantía de la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, y seguimiento de los planes programas y proyectos en el marco de la política pública de víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Garantizar los medios e instrumentos necesarios para el funcionamiento de las mesas de participación</li> <li>✓ Apoyo al plan de trabajo de la mesa de participación</li> <li>✓ Garantizar la participación real y efectiva de los grupos étnicos</li> <li>✓ Realizar jornadas, eventos, talleres que promuevan la participación efectiva de las víctimas organizadas y no organizadas, incluyendo las víctimas pertenecientes a grupos étnicos.</li> </ul>
<b>Sistemas de Información</b>	Acciones conducentes al registro y salvaguarda de la información, y la interoperabilidad de la misma	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementación Plan Operativo de Sistemas de Información</li> <li>✓ Implementación estrategia de caracterización en el territorio</li> <li>✓ Desarrollo de software para la atención a víctimas</li> </ul>
<b>Fortalecimiento o Institucional</b>	Busca mejorar la capacidad institucional de las entidades territoriales para la implementación de la política pública de víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacitación a funcionarios sobre la política pública y su quehacer para mejorar la implementación de la misma en territorio</li> <li>✓ Logística para las sesiones del Comité Territorial de Justicia Transicional.</li> </ul>

**NOTA.** Toda la información debe estar registrada en la categoría Gastos de Inversión del FUT, sin perjuicio de registrar la inversión correspondiente en la categoría víctimas 1 del FUT.

### 3. REPORTE EN LA HERRAMIENTA EN EXCEL

La Herramienta en Excel del FUT es un instrumento diseñado para facilitar el reporte que realizan las entidades territoriales, teniendo en cuenta que el Software Excel es ampliamente conocido y de fácil manejo para los funcionarios, además de la posibilidad de diligenciar la información sin la necesidad de conexión a internet, la cual se necesita únicamente al momento de cargar el formulario.

La estructura de la Herramienta en Excel correspondiente a la Categoría Víctimas 1, la cual está compuesta por tres hojas: MENU, DESPLAZADOS Y OTRAS VÍCTIMAS.

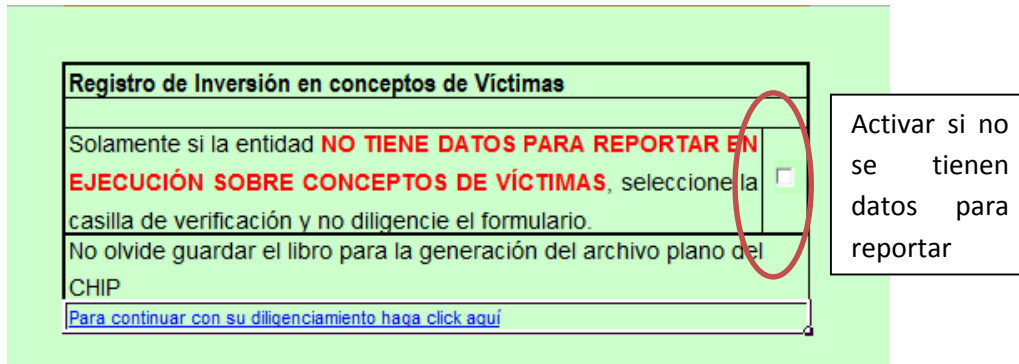
[Menu](#) | [Desplazados](#) | [OtrasVictimas](#)

A continuación se describe la estructura de cada hoja, la información que contiene y lo que se debe reportar.

- **Hoja MENÚ:** Esta hoja contiene una opción que la entidad territorial debe seleccionar si **NO programó ni ejecutó inversión en la vigencia fiscal** para atención a la población víctima del conflicto, situación en la cual deberá activar la casilla que se muestra a continuación con lo que la herramienta generará el archivo plano en ceros y el reporte quedará vacío.

Por su parte, si la entidad programó y ejecutó recursos para atender a población víctima y desplazada debe dejar las casillas en blanco y pasar a las siguientes hojas.

**IMPORTANTE:** la herramienta genera **error** si se activan las casillas de la hoja MENU y al mismo tiempo se diligencia información en las hojas DESPLAZADOS Y OTRAS VÍCTIMAS.



Registro de Inversión en conceptos de Víctimas	
Solamente si la entidad <b>NO TIENE DATOS PARA REPORTAR EN EJECUCIÓN SOBRE CONCEPTOS DE VÍCTIMAS</b> , seleccione la casilla de verificación y no diligencie el formulario.	<input type="checkbox"/>
No olvide guardar el libro para la generación del archivo plano del CHIP	
<a href="#">Para continuar con su diligenciamiento haga click aquí</a>	

Activar si no se tienen datos para reportar



- **Hoja DESPLAZADOS:** en la hoja DESPLAZADOS se debe reportar la información correspondiente a la inversión destinada a financiar los programas y proyectos que beneficien a la población en situación de desplazamiento forzado. La estructura de la herramienta es la siguiente:

En las filas se encuentran los conceptos o componentes de la política pública (prevención y protección y garantías de no repetición, asistencia y atención, reparación integral y verdad) y en las columnas las fuentes de financiación y los momentos presupuestales (presupuesto inicial, presupuesto definitivo, compromisos, obligaciones y pagos).

V.2	<b>ASISTENCIA Y ATENCIÓN</b>	Recursos orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas y brindarles condiciones para llevar una vida digna. Además de la inversión realizada en aras de brindar información, orientación y acompañamiento a la población víctima.
-----	------------------------------	---

En esta hoja hay un concepto adicional, la **CIFRA DE CONTROL** que sirve para controlar el reporte de la inversión total que realiza la entidad territorial, al finalizar, la inversión total debe ser igual a la cifra de control en cada uno de los momentos presupuestales de lo contrario generará error. Se recomienda diligenciar la cifra de control antes de digitar en cualquiera de los demás rubros o conceptos de inversión dado que la función es orientar de tal manera que se reporte el total de inversión ejecutada.

**Principales Recomendaciones:**

Completitud: Significa que se debe diligenciar toda la fila por cada uno de los componentes correspondientes, tal como se indica en el siguiente esquema:

V.1.1	Prevención y Garantías de No Repetición	Recursos destinados para salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad	Ocultar Detalle		10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
-------	---	--	-----------------	--	--------	--------	--------	--------	--------

Fuentes de financiación: Si un componente fue financiado por más de una fuente de financiación es necesario detallar cada una de ellas, para el efecto la herramienta cuenta hasta con 12 filas para detallar el mismo número de fuentes. Ver esquema siguiente:

1	
2	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (excepto el 42%)
3	Ingresos Corrientes con Destinación Específica (Recursos
4	Regalías y Compensaciones (Regimen Anterior de Regalías
5	Fondo Nacional de Regalías (Regimen Anterior de Regalías
6	Aportes, Transferencias y Cofinanciación Nacional
7	Aportes, Transferencias y Cofinanciación Departamental -
8	Crédito interno y externo
9	Otras fuentes diferentes a las registradas en las columnas



- **Hoja OTRAS VÍCTIMAS:** En la hoja OTRAS VÍCTIMAS se debe reportar la información correspondiente a la inversión destinada a financiar los programas y proyectos de población víctima que **NO incluyen DESPLAZADOS**.

La estructura de la herramienta es igual a la hoja DESPLAZADOS, en las filas contiene los conceptos y en las columnas las fuentes de financiación y los momentos presupuestales. Esta es la estructura de la hoja OTRAS VÍCTIMAS:

89	V.2.3	Educación	Corresponde a los recursos destinados para que la población víctima, en edad escolar acceda a los niveles de educación
90	V.2.3.1	Calidad (Matrícula oficial y gratuidad)	Recursos invertidos en el mejoramiento de la calidad educativa para la población víctima.
91			
103	V.2.3.2	Cobertura	Recursos ejecutados en garantizar el acceso y permanencia de la población víctima en el sector
104			

Por último, es importante mencionar que las hojas DESPLAZADOS Y OTRAS VÍCTIMAS hacen parte de la Categoría Víctimas, la herramienta agrega los valores reportados en cada una de ellas y genera un solo archivo plano para cargar al CHIP.